

# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE OSMA.

---

**Sumario de este número.**—Anuncio de la Santa Visita Pastoral.—Edicto para una Canongía de oposición en Soria.—Circular del Ilustrísimo Prelado publicando una Real Carta en que se encargan sufragios por el Sr. Sagasta.—Otra del mismo Ilmo. Prelado sobre el mes de Mayo.—Decreto de la S. Inquisición sobre el *probabilismo*.—Resolución de la S. C. del Concilio sobre profesión de fé para beneficios eclesiásticos.—Resolución de la S. Penitenciaría sobre abstinencia y *promiscuación*.—Edicto del Provisorato sobre conmutación de la Capellanía fundada en Fresno de Caracena por D. Gonzalo de la Cal.—Nómina de Ordenados en la 5.ª semana de cuaresma.—Anuncio de Ordenes generales para la Santísima Trinidad.—Aviso sobre Asociaciones de Hijas de María.—Reseña de las Misiones dadas en la Diócesis.—Casos de conciencia para las Conferencias morales del mes de Mayo.—Colección para el Santo Padre.—Necrología.

---

### SANTA PASTORAL VISITA.

Para practicarla en el Arciprestazgo de *Gormaz*, saldrá Su Sria. Ilma. y Rvma., contando con el favor de Dios, el lunes, 20 del actual, pensando despues continuarla en varios otros Arciprestazgos. Oportunamente se avisará á los Sres. Párrocos, por conducto de los Sres. Arciprestes, el día en que el Ilmo. y Rvmo. Prelado llegará á cada pueblo.

Durante su ausencia quedará encargado del Gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. Deán de la Santa Iglesia Catedral.

---



NOS EL DR. D. JOSÉ MARÍA GARCÍA ESCUDERO Y UBAGO,  
*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostó-  
lica Obispo de Osma, Prelado doméstico de Su  
Santidad, Señor de las Villas del Burgo, Ucero  
y las dos Quintanas-Rubias, etc., etc.*

**HACEMOS SABER:** Que por fallecimiento de **D. Rafael Morales Martínez**, se halla vacante en la Insigne Iglesia Colegial de Soria una Canongía, correspondiente al turno de S. M., la cual deberá proveerse por oposición conforme al Real Decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888: á esta Canongía, oído el parecer del Cabildo Colegial, hemos tenido por conveniente señalarle el cargo especial de Contador con la obligación de hacer mensualmente las distribuciones cotidianas por la asistencia á Coro de los señores Canónigos y Beneficiados, asignando á cada uno su haber correspondiente.

Por tanto, todos aquellos que, siendo presbíteros ó hallándose en aptitud de serlo *intra annum*, quieran oponerse á la expresada Canongía, deberán presentar en nuestra Secretaría de Cámara, dentro del término de **cuarenta días** contados desde esta fecha, sus instancias acompañadas de la partida de Bautismo, título de Ordenes y de grados, si los tuvieran, Testimoniales del Prelado de quien fueren súbditos, con relación de méritos y servicios, y documento de *habilitación* los que fueren regulares.

Los admitidos á la oposición practicarán los ejercicios siguientes:

1.º Disertar en latín por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el que eligiere el opositor de tres tomados por suerte del Maestro de las Sentencias, y responder á dos argumentos en forma, de media hora cada uno.

2.º Argüir dos veces en latín y forma silogística



por espacio de media hora cada uno y con puntos de veinticuatro.

3.º Predicar en castellano por espacio de una hora, con puntos de cuarenta y ocho, sobre el que eligiere de los tres que le tocaren en suerte, tomados de los Santos Evangelios.

4.º Practicar por escrito y en el espacio de tres horas un ejercicio teórico-práctico sobre distribuciones corales.

Terminada la oposición y censurados los ejercicios, propondremos á S. M. el Rey—q. D. g.—, para su libre nominación, una terna compuesta de aquellos opositores, que, á juicio del Tribunal, fueren más dignos para el servicio de Dios y utilidad de la Iglesia.

El agraciado, además de las obligaciones capitulares comunes, tendrá las determinadas especialmente en este Edicto, y no podrá aceptar cargo incompatible con la residencia y levantamiento personal de todas ellas.

Dado en nuestro Palacio Episcopal del Burgo de Osma, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á once de Abril de mil novecientos tres.— † José María OBISPO DE OSMA.—Por mandado de Su Sria. Ilma. y Rvma. el Obispo mi Señor, *Dr. Manuel María Vidal, Arce-*  
*diano Secretario.*

---

### CIRCULAR NÚM. 136.

Por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, hemos recibido la siguiente Real carta:

## EL REY

«Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de la Monarquía y Vicario general Castrense:



El fallecimiento del ilustre hombre público, D. Práxedes Mateo Sagasta, ha llenado Nuestro espíritu de profunda pena.

Tan decidido servidor de los intereses de la Patria, merece las mayores alabanzas y el reconocimiento del pueblo, á quien prestó tan señalados como prolongados servicios.

Hoy que lloramos su muerte, debemos honrar su memoria y pedir para su alma las bendiciones del Señor, dispensador de todo consuelo y toda gracia.

Así, pues, por la presente Os Ruego y Encargo que dispongais los públicos sufragios de costumbre en vuestras respectivas Iglesias, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello Me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos tres.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Eduardo Dato*.

Al Sr. Obispo de Osma. »

En su virtud, de acuerdo con nuestro Cabildo Catedral y el de la Colegiata de Soria, se celebrarán exéquias en sus respectivas Iglesias con el fin que se expresa en el precedente documento regio, y disponemos que también se celebren en todas las parroquias de este Obispado.

Burgo de Osma 7 de Abril de 1903.

† EL OBISPO.

---

### CIRCULAR NÚM. 137.

Siendo el alma naturalmente cristiana, sus más dulces consuelos los experimenta en las prácticas de piedad y devoción. Por ellas, parece como que, ele-



vado el corazón sobre las cosas de la tierra, respira un ambiente celestial que le hace vivir en la más hermosa y santa paz. Entre esos ejercicios piadosos tan deleitables y consoladores para el espíritu hay uno que por manera especialísima le agrada y consuela.

Por él, al propio tiempo que ya en la tierra se goza de la única felicidad que en el destierro es posible, se adquieren méritos para el Cielo, se fortalecen las más bellas esperanzas de alcanzarlo, y se piensa en lo que serán aquellas dichas eternas, cuando aquí solo unas gotas de aquel inmenso océano de la celestial bienaventuranza tantas y tan inefables alegrías comunican. Ese ejercicio tan bello, tan agradable, tan meritorio, consolador y tierno es el que en el mes de Mayo se consagra á la Reina de las Vírgenes bajo el dulce y simpático título de las Flores.

Flores os pedimos para María, fieles amadísimos; las flores de vuestros huertos y jardines para sus altares; las flores de vuestras virtudes, que son las que más le agradan, para ofrecerle con ellas preciosa guirnalda; las flores de vuestra piedad y devoción, que si en todos tiempos habeis de consagrar fervorosos á la Emperatriz de los Cielos, principalmente en su mes por excelencia; en el hermoso y florido Mayo.

Todo en él parece alegrarse y realmente se alegra en la naturaleza; pero sobre estas alegrías que llegan también al hombre, aunque mezcladas de ordinario con lágrimas y dolores, hay otras más puras y verdaderas; son las alegrías del alma; las alegrías de la gracia; las alegrías de la piedad y virtud; esas alegrías que el corazón devoto y cristiano siente ante los altares de Jesucristo y en presencia de las imágenes de su madre. Esas alegrías santas y espirituales son las que principalmente os deseamos,



pidiendo al Dador de todo bien, al Padre de las misericordias, al Autor de todas las gracias que sobre vuestras almas las derrame en grandísima abundancia. Pero esas alegrías, por las que parece como que de algún modo se anticipan las del Cielo, no se logran con los intereses y placeres de este mundo; no pueden experimentarlas más que los corazones castos y puros, están reservadas para las almas verdaderamente piadosas, caritativas y virtuosas.

Pero, habrá medios seguros y eficaces para alcanzar tanto y tan grande bien, por el cual no pueden menos de suspirar los que de veras aman la virtud, los que respiren al noble impulso de la fé, los que conserven sentimientos nobles y generosos en sus corazones? Los hay ciertamente; Dios no negará sus gracias á quien se las pida, y para alcanzarlas, tenemos una mediadora muy poderosa; una madre muy entrañable y bondadosa; una reina de tanto poder como misericordia; la Santísima Virgen; madre excelsa de Dios y madre nuestra tiernísima.

Acudamos, pues, á María; vamos á postrarnos ante sus altares adornados de rosas y flores; ofrezcámosle nuestros corazones limpios, caritativos y fervorosos; tributemosle algún obsequio todos los días de Mayo; presentemosle el mensaje de nuestro amor y devoción; digámosle, no solamente con nuestras palabras, sino también con nuestras obras, que somos y queremos ser siempre hijos suyos; pero hijos buenos, sumisos, amantes y agradecidos.

Que en Ciudades, Villas, pueblos y hasta en las más insignificantes aldeas se practique el ejercicio de las flores de Mayo; este es nuestro ardiente deseo y más viva recomendación, y, en particular, mandámos que en dicho mes ni un solo día se omita en las Parroquias el rezo del Santísimo Rosario, sin que para omitirlo sea razón el que sean muy pocos los fieles que puedan asistir al templo. Quien puede



calcular lo que vale la humilde plegaria de una alma fervorosa, la oración de un cristiano enfervorizado y piadoso? ¿Quién sabe las gracias que se alcanzará por estos piadosos y santos ejercicios de amor y devoción á la Santísima Virgen? ¿Quién sabe las necesidades que por ellos habrán de remediarse? Practiquemoslos, pues, con humildad y confianza; con espiritual alegría y santo y cristiano fervor; con la reverencia, piedad, amor, y devoción que debemos á tan buena, poderosa y compasiva madre como es Maria.

Por nuestra parte, queriendo fomentar tan hermosa y santa devoción; que por medio de ella desciendan mercedes y bendiciones abundantísimas del Cielo sobre nuestros amados diocesanos; que, practicandola, se ofrezcan por todos obsequios y alabanzas á la Madre de Dios, concedemos cuarenta dias de Indulgencia por cada ejercicio de las Flores de Mayo á que se asista y veremos con especial agrado que el último día ó aquel que se elija para solemnizarlo de un modo particular reciban los fieles la Sagrada Comunión.

Burgo de Osma 13 de Abril de 1903.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*

Dese lectura de esta circular en un día festivo.

---

## DE LA SAGRADA INQUISICIÓN ROMANA

### Sobre el probabilismo.

El probabilismo absoluto en 8 de Julio de 1680 recibió tremendo golpe; pero, ó porque muchos ignoran el decreto ó porque otros adulteraron, es lo cierto que la Sagrada Congregación se cree en el caso de publicarle ahora de nuevo, al pie de la letra. Hé aquí la parte dispositiva:



«Sanctitas Sua mandavit ut ipse (*el P. Tirso Gonzalez*) libere et intrepide praedicet, doceat et calamo defendat opinionem magis probabilem, necnon viriliter impugnet sententiam eorum qui asserunt, quod in concursu minus probabilis opinionis cum probabiliore sic cognita et judicata, licitum sit sequi minus probabilem, eumque certum faciat quidquid favore opinionis magis probabilis egerit et scripserit, gratum erit Sanctitati Suae.—Injungatur P. Generali Societatis Jesu de ordine Sanctitatis Suae ut non modo permittat ejusdem Patribus Societatis scribere pro opinione magis probabili et impugnare sententiam asserentium, quod in concursu minus probabilis opinionis cum probabiliore sic cognita et judicata, licitum sit sequi minus probabilem: verum etiam scribat omnibus Universitatibus Societatis, mentem Sanctitatis Suae esse, ut quilibet, prout sibi libuerit, libere scribat pro opinione magis probabili et impugnet contrariam praedictam; eisque jubeat ut mandato Sanctitatis Suae omnino se submitant.—Die 8 Julii 1680.»

Lo que notificado al Rmo. General, respondió que á la mayor brevedad le daría entero cumplimiento, no sin hacer constar que ni él ni sus antecesores en el oficio habian prohibido nunca escribir en pro de la opinión mas probable y enseñarla á otros.

De todo lo cual y de la conformidad omnimoda del anterior decreto, con el ejemplar que se guarda en los Archivos de la Sagrada Congregación, *collationem de verbo ad verbum facta*, doy fé.

Roma 21 de Abril de 1902.—Can. MANCINI, *et U. I. Notarius*.

---



## DE LA S. CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

### Resolución sobre la profesión de fe que han de prestar los que obtienen beneficios eclesiásticos.

A una consulta elevada por el Excmo. é Ilustrísimo Prelado de Zamora á la Sagrada Congregación del Concilio, acerca de la profesión de fé que deben prestar los que obtienen beneficios eclesiásticos, el Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de dicha Congregación ha contestado con el documento que se inserta á continuación:

«*Rme Dne, uti fr.:*»

Postulato, in novissima Tua relatione status istius Dioecesis exhibito, quoad fidei professionem a parochis emittendam, Emi. Patres rescribendum, censuerunt.—Detur responsum uti in una Tirasonem — Visitationis 11 Liminum.—Die 11 Maji 1782 ad I dubium, quod sic se habet: «An obtinentes beneficium cum cura animarum, dignitates et canonicatus in ecclesiis metropolitanis vel cathedralibus satisficiant praecepto t. Concilii Tr. sess. 24, c. 12 de ref., si professionem fidei emittant post susceptam institutionem vel collationem et antequam in possessionem immittantur in casu, etc. Resp. *Affirmative.*» Idque Tibi notificari voluerunt, prout per praesentes exequor.

Interim debito cum obsequio me profiteor.

A. T.—Romae, 23 Aprilis 1902.—Zamoren.—Rvmo. Episcopo.—Uti fr. A. CARD. DI PIETRO, *Praef.* B. ARCH. NAZIANZEN, *Secret.*»

---

## DE LA SAGRADA PENITENCIARIA

SOBRE PROMISCUACIÓN.

---

Tomamos de la acreditada revista *Analecta Ecclesiastica* que se publica en Roma, la siguiente importantísima



consulta y resolución de la Sagr. Penitenciaria. acerca de la abstinencia y promiscuación en los días de ayuno.

Eminentísimo Señor:

Ticio, hallándose enfermo, tiene necesidad en los días de ayuno, no solo de comer varias veces, sino también de comer carne: ¿podría comer juntamente pescado?

Soy de parecer que sí. El S. Oficio, en 23 de Enero de 1875, obliga á *no mezclar*, aun á aquellos que *comen carne en virtud de algún indulto*, y no solamente, á los que *ayunan*: Recuerda el Decreto del 24 de Marzo de 1841, en el cual se dice que, «aun los dispensados *del precepto de la única comida por razón de imposibilidad ó trabajo* y que comen carne *en virtud de un indulto*, están obligados á *no mezclar*.» Por nada dice de aquellos que comen «carne» por enfermedad, lo cual hace suponer ó permite creer, que comiendo carne, no en virtud de indulto alguno, no están obligados al precepto de «no mezclar.»

Esta es la opinión expresa de Ballerini-Palmieri. Op. Mor., l. t. I, tr. VII. n. 26. de Genicot (Prof. de Lovaina,) t. I, n. 444; de D'Annibale t. III, n. 138, de Bucceroni, *Instit.*, t. I. n. 1607.

Besa reverentemente la Sagr. Púrpura vuestro Devotísimo hijo en X<sup>to</sup>. N. N.

18 de Diciembre de 1898.

La Sagrada Penitenciaria, considerado lo expuesto, responde: «El exponente puede seguir con seguridad de conciencia la opinión de los autores citados.»

Dado en Roma en la S. Penitenciaria el día 9 de Enero de 1899.—*B. Pompili*, Corrector de la S. P.

(Por consiguiente, los que por razón de enfermedad, están dispensados de la *abstinencia* de carne en los días de ayuno, pueden en todo caso promiscuar.)





**NOS DON PÉDRO PENZÓL Y LABANDERA,**  
*Presbitero, abogado de los Tribunales de la nación,  
Provisor, Vicario General Eclesiástico y delegado  
para el arreglo de capellanías de esta diócesis  
de Osma, por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D José  
María García Escudero, por la gracia de Dios y  
de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la misma  
etc. etc.*

**Hacemos saber:** Que en esta Delegación se instruye expediente á instancia de D. Domingo Mingueza Crespo, para la conmutación de bienes de la Capellanía que en Fresno de Caracena fundó don Gonzalo de la Cal y que se halla vacante por defunción de su Capellan D. Andrés Mingueza en conformidad al Convenio-Ley de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete é Instrucción para su ejecución. Y por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo, para que en el término de treinta días se presenten en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles, acompañando los documentos siguientes: 1.º Testimonio fehaciente de la fundación; 2.º Arbol genealogico que pruebe parentesco con el fundador y partidas que le confirmen; 3.º Ultimos apeos y certificación de la renta líquida que han producido sus bienes en el último quinquenio; Y 4.º Certificado del estado de cumplimiento de cargas eclesiásticas. Con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se procederá, parandoles el perjuicio que hubiere lugar, en conformidad á dicho Convenio é Instrucción.

Dado en la Villa del Burgo de Osma á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—*Pedro Penzol,*  
Por mandado de S. Sria.—*Juan Pablo del Amo.*

---



## NÓMINA DE ÓRDENES GENERALES.

---

En las celebradas por S. Sria Ilma. y Rvma. en los días 27 y 28 de Marzo último, *Témporas ante Dominicam Passionis*, han sido promovidos los sugetos siguientes:

### A Prima Tonsura y Órdenes Menores

D. Emilio España Martínez, de Aldeanueva de la Serrezuela.  
—D. Leovigildo Campos Martín, de Quemada.—D. Marcos Sanz García, de Escobosa de Almazán.—D. Tomás García Herrera, de Palacios de la Sierra.

### Al S. Subdiaconado.

D. Saturio Saénz García, Patrimonista de Soria.  
Burgo de Osma 14 de Abril de 1903.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Arcediano Secretario*.

---

## ORDENES GENERALES.

---

Su Señoría Ilma. y Rvma. el Obispo, mi Señor, ha determinado, con el auxilio de Dios, celebrar órdenes generales mayores y menores en los días 5 y 6 de Junio, *Témporas de la Santísima Trinidad*. En su virtud los que aspiren á recibirlas, presentarán en esta Secretaría de mi cargo, antes del 5 de Mayo, las solicitudes y demás documentos necesarios, conforme á lo prescripto en el Edicto publicado con el mismo objeto en 25 de Octubre de 1900.

Los exámenes de Teología Dogmática y moral tendrán lugar los días 22 y 23 de Mayo, y los de Liturgia, Rezo Divino y Canto llano el 25 del mismo mes, debiendo presentarse todos los aprobados al Ilmo y Rvmo. Prelado en la mañana del 26; y el 27 por la tarde entrarán á practicar los Santos Ejercicios en el lugar que se les designe.

Burgo de Osma 14 de Abril de 1903.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Arcediano Secretario*.

---



## SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

---

De orden de Su Sria. Ilma. y Rvma. el Obispo mi Señor, se ruega á los Sres. Curas, en cuyas parroquias esté erigida la pia *Asociación de Hijas de María*, se sirvan remitir á esta Secretaría con la brevedad posible, bien sea directamente ó bien por medio de los respectivos Arciprestes, una Relación exacta con el número de asociadas, que haya en cada parroquia, á fin de remitirla, á ruego suyo, al señor Director general de la Asociación en Barcelona.

Burgo de Osma 11 de Abril de 1903.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Arcediano, Secretario.*

---

## SANTAS MISIONES

en once pueblos de la Diócesis.

---

En el número anterior decíamos que la misión dada en esta Villa del Burgo de Osma había tenido lugar con éxito felicísimo. Lo mismo podemos decir hoy, ateniéndonos á interesantes y conmovedoras comunicaciones que ha recibido el Ilmo. y Revendísimo Prelado, de las que se han dado en Serón, Almenar y Pozalmuro por los Rdos. PP. Carmelitas; en Gumiel de Izán, Sotillo de la Rivera y Mambrilla de Castrejón por los Franciscanos; en Abejar, Villar del Ala y Muñecas por los Pasionistas, y en Fuentenebro y la Gallega por los del Inmaculado Corazón de María.

Los Templos resultaban pequeños para contener la multitud de fieles que acudían, no tan solo de los pueblos en que se celebraba la Misión, sino también de los inmediatos; la devoción con que se escuchaban las predicaciones de los enviados del Cielo era edi-



ficante; los frutos han sido preciosísimos, manifestándose principalmente en las numerosísimas Comuniones, pues son contadísimos los que han dejado de acercarse al convite eucarístico; los Misioneros han trabajado con celo verdaderamente evangélico; los Párrocos han prestado muy gustosos su eficaz cooperación, las Autoridades han manifestado la piedad que les distingue y los fieles todos se han mostrado religiosos, devotos y santamente entusiasmados, manifestándolo, sobre todo, en el cariñoso recibimiento y tiernísima despedida de los Misioneros, en medio de lágrimas y generales aclamaciones.

Los religiosos, como también los Párrocos, han quedado agradecidos y complacidísimos, estándolo de un modo especial el Ilmo. y Rvmo. Prelado, que, con el testimonio de su gratitud, envía á todos su más afectuosa bendición, pidiendo al Señor que tan abundantes y preciosos frutos sean permanentes, como desea y espera.

---

AGENDA IN COLLATIONE 1.<sup>a</sup> DIE 7 MAII ANNI 1903.

QUAESTIO MORALIS.

**Quinam tenentur horas canonicas recitare et quae gravis materia in earum omissione? An suplenda quae omittuntur in choro ob functiones? Ad quid tenetur ratione pronuntiationis recitans in choro vel cum socio?**

CASUS

Avelinus presbyter ex involuntaria distractione loco horae nonae bis sextam recitavit; id autem advertens ac considerans, nonam recitare omisit. Altera vero die cum valde defatigatus esset ex concione ad populum habita parvas horas recitare incepit et nonam statim per brevioram absolvit, recitatis nempe iis, quae praecedunt et sequuntur. Choro etiam



assistens, saepissime non intelligit ea quae ab altera parte decantantur, sed nonnisi confusum cantum audit, verba minime distinguens. Anxius itaque an suae obligationi in his casibus satisfaciat quaerit a confessario solutionem: quid ergo ei respondendum?

QUAESTIO LITURGICA.

**Quando, ubi et cum quibus sacris vestibus aquae benedictio facienda est? Ejus usus apud fideles.**

AGENDA IN COLLATIONE 2.<sup>a</sup> DIE 22 MAII,

QUAESTIO MORALIS.

**Quomodo officium recitandum? Quid et quótuplex attentio? An sub gravi requiratur interna et quae sufficiat? Remedia ad distractiones vitandas, necnon reatus seu poena ex omissione recitationis proveniens.**

CASUS

Arnaldus beneficiatus mentis evagationi et distractioni valde obnoxius, in recitatione breviarii saepe, dum in fine est Laudum, non recordatur an dixerit ea, quae praecedunt, nonam scilicet vel completorium. Alias animo sciens volens officium distractus pluries recitat; et a choro absens, aliquoties matutinum et laudes diei sequentis recitat pridie vespere hora circiter secunda. Dubitat nunc an debeat recitationem reiterare et an fructus beneficii suos faciat in primo casu: in secundo autem premitur angustiis eo quod confessarius pronuntiavit eum graviter peccasse et ad restitutionem teneri; quia juxta S. Alph. «non potest inchoari possessio cujuscumque rei, nisi cum certitudine juris.» Quid igitur ei dicendum?

QUAESTIO LITURGICA.

**Quandonam, á quo et cum quibus sacris paramentis aspersione aquae benedictae fieri debeat?**

---



Limosnas recogidas en la Secretaría de Cámara para  
el Santo Padre.

AÑO DE 1903

	Ptas.	Cts.
D. Remigio Sanz, Párroco de Sta. Maria de Aranda....	16	»
Feligreses de idem.....	3	»
D. Tomás Martin de idem.....	2	»
Párroco de Campillo.....	5	»
D. <sup>a</sup> Antonia Sanz de idem.....	1	»
D. Policarpo Abad de idem.....	1	»
D. <sup>a</sup> Benita de Diego de idem.....	1	50
» Gertrudis de Diego de idem.....	2	50
D. Agustin Martin de idem.....	1	»
» Félix de Diego de idem.....	1	»
» Gregorio Abad de idem.....	1	»
» Mariano del Val de idem.....	1	»
D. <sup>a</sup> María Ortega de idem.....	3	»
Del Cepillo de idem.....	3	»
Párroco de San Juan del Monte.....	3	»
De Los Llamosos é Izant.....	3	»
Ecónomo de Quintanaredonda.....	5	»
Feligreses de idem.....	1	30
Párroco y feligreses de Fuencaliente.....	2	»
	<hr/>	
<i>Suma y sigue.....</i>	56	30

—————  
**NECROLOGÍA.**  
~~~~~

El dia 8 del corriente falleció en esta Villa á la edad de 39 años, después de recibir los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, D. Estanislao Laborda Campanario, Párroco de Arguijo.

Pertenecía á la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.

**R. I. P.**

—————  
*Burgo de Osma.— Imp. de hijos de Jiménez.*